

MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO PROPUESTA TÉCNICA - ECONÓMICA

Traslado Servicio MPLS de Oficina ARICA.

❖ Número de servicio VPF1770287





PROYECTO N° CHI-003971499

v.2

Santiago, 02 Octubre 2023

Declaración de Confidencialidad

La presente documentación es propiedad de TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A. y tiene carácter confidencial. No podrá ser objeto de reproducción total o parcial, tratamiento informático ni transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, registro o cualquiera otro. Asimismo, tampoco podrá ser objeto de préstamo, alquiler o cualquier forma de cesión de uso sin el permiso previo y escrito de TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A., titular del Copyright. El incumplimiento de las limitaciones señaladas por cualquier persona que tenga acceso a la documentación será perseguido conforme a la ley.

1 REQUERIMIENTO DE CLIENTE

MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO (MinMujeryEG) ha solicitado cotizar el traslado de un enlace VPNIP en la ciudad de Arica, desde calle Baquedano 731 of. 803-804 Arica, hasta Calle O'Higgins 440, local N°1, Arica. Número de servicio VPF1770287.

Además, requiere traslado de equipamiento de telefonía IP, considerando los siguiente:

- ✓ Traslado e instalación de equipo OpenScape Branch.
- ✓ Traslado e instalación de teléfonos IP (No incluye alambrado).
- ✓ Conexión de líneas CO al equipo OpenScape Branch.

2 OFERTA TÉCNICA

Para cumplir con el objetivo, Telefónica ha estudiado los requerimientos y factibilidad técnica de enlace para MinMujeryEG Arica, poniendo a su disposición nuestra experiencia en Ingeniería de proyectos de Telecomunicaciones, de tal forma de ofrecer una solución confiable y con garantía de éxito en la ejecución.

2.1 TRASLADO DE ENLACE DE DATOS MPLS.

La presente oferta considera traslado del servicio VPNIP MPLS desde su actual oficina hasta la nueva dirección.

Región	Actual Dirección (desde)	Nueva Dirección (hacia)	Actual VPF
Arica y Parinacota	Calle Baquedano 731 of. 803-804, ARICA	Bernardo O'Higgins 440, ARICA	VPF1770287

Condiciones:.

- Tarifa comprende costos de planta externa de Fibra óptica
- Tarifa incluye traslado y configuración de equipo Router (CPE).
- Se considera de responsabilidad de cliente la validez de la información del Nro. de Servicio informado para este proyecto.
- Cliente será responsable de otorgar y/o conseguir todos los permisos y autorizaciones necesarias para acceder a los lugares a ejecutar los trabajos de traslado.
- Se considera como responsabilidad de cliente la gestión interna con el propietario del edificio para utilizar canalizaciones internas hacia la nueva oficina y para autorizar la interrupción de los servicios durante el proceso de desconexión, traslados y reconexión de los servicios intervenidos en presente proyecto.
- No se contemplan conexiones o desconexión de equipos activos de otros servicios y/o de terceros.
- Los trabajos comenzarán luego de aprobado formalmente todas las condiciones estipuladas en esta propuesta, luego de emitida la orden de compra y de organización y planificación entre las partes involucradas.

2.2 TRASLADO DE EQUIPOS DE TELEFONÍA IP.

La propuesta de solución considera el traslado y habilitación del equipamiento de telefonía IP, considerando los siguiente:

- ✓ Traslado e instalación de un equipo OpenScape Branch.
- ✓ Traslado e instalación de teléfonos IP (No incluye alambrado).
- ✓ Conexión de líneas CO al equipo OpenScape Branch.

2.3 INCLUSIONES

La propuesta de servicio de traslado MPLS que propone Telefónica Empresas considera lo siguiente:

- Traslados de Enlace MPLS y Router de acuerdo con el nro. de servicio indicados anteriormente.
- Traslado de equipos de telefonía IP hacia las nuevas dependencias de MINMUJERYEG.
- Plazo de habilitación 45 días corridos.

2.4 EXCLUSIONES

La propuesta para MINMUJERYEG, NO incluye:

- No se considera el traslado del equipamiento de propiedad de MINMUJERYEG.
- La solución de conectividad del enlace No considera construcción de infraestructura como canalizaciones, limpiar ductos obstruidos, etc.
- Ningún servicio no indicado expresamente en la presente descripción.

3 OFERTA COMERCIAL

3.1 Precio

A continuación, presentamos nuestra propuesta económica del proyecto. Los valores aquí presentados no incluyen IVA:

SERVICIOS	Valor Unitario (UF)
Para nuevo sitio MINMUJERYEG en ARICA: ❖ Traslado Servicio VPNIP/MPLS, nro. VPF1770287 ❖ Traslados Equipamiento de Telefonía IP.	36,49

Tabla 1. Precio

3.1.1 Consideraciones (IVA, Tasa de Conversión, Etc.)

- Los precios indicados en la presente propuesta NO incluyen IVA.
- Los valores están expresados en unidades de fomento y serán convertidos a pesos chilenos al momento de la facturación del servicio.
- Los Valores señalados en la Oferta Comercial corresponden costos adicionales por traslados y habilitación de enlaces de respaldos. La renta del proyecto original se mantiene hasta el periodo final de contrato.
- Plazo implantación de los servicios: 45 días corridos.

4 CONDICIONES COMERCIALES DEL SERVICIO

MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO, desde ahora y en este punto, el CLIENTE, debe conocer y adscribirse a las siguientes condiciones comerciales.

4.1 PRECIO DEL SERVICIO

Los valores del servicio son netos, y son los señalados en la Propuesta comercial ya individualizada.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todo otro impuesto, contribución, tasa o gravamen que afecte o pudiere afectar a los servicios, serán de cargo exclusivo del cliente y se recargará en la factura respectiva, a excepción de los impuestos que gravan la renta del prestador de servicios.

En caso de no establecerse el precio en Unidades de Fomento, los precios de la Propuesta Comercial se reajustarán trimestralmente, en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC), tomando en consideración la acumulación experimentada los 3 meses anteriores respectivos

4.2 FACTURACIÓN Y PAGO

Los servicios, serán facturados mensualmente de conformidad a lo señalado en la presente propuesta comercial y, en el caso que los servicios sean habilitados parcialmente en alguna parte del mes, Telefónica Empresas facturará en forma proporcional la renta mensual que corresponda a la parte de los servicios en funcionamiento, previa firma del acta de recepción parcial. El cliente no podrá solicitar la activación del servicio mientras no suscriba el acta de recepción parcial.

Los correspondientes hitos de implantación y sus facturaciones parciales se formalizarán con la suscripción de las respectivas Actas de Recepción de Servicio con Pendientes o Finales.

Para efectos de la recepción final, Telefónica Empresas deberá entregar al cliente la correspondiente Acta. A partir de la fecha de entrega de dicha acta, el cliente tendrá un plazo de 5 días hábiles para formular observaciones por escrito a dichos servicios, en cuyo caso Telefónica Empresas deberá realizar las adecuaciones que correspondan. Una vez realizadas dichas adecuaciones, se iniciará nuevamente el procedimiento a que se refiere el presente párrafo, hasta que el cliente otorgue la recepción definitiva de los respectivos servicios.

En el evento que, transcurrido el plazo de 5 días a que se refiere el párrafo precedente, el cliente no otorgue el acta de recepción definitiva de los respectivos servicios, ni formule observaciones en relación a los mismos, se entenderá que los servicios correspondientes han sido aceptados y recepcionados por el cliente.

La cancelación anticipada del proyecto en su fase de implantación, por causas no imputables a Telefónica Empresas, lo obliga a pagar a esta última todos los conceptos en que haya incurrido con motivo de los trabajos encomendados, incluyéndose el valor de las inversiones en que haya debido incurrir.

Emitida la factura electrónica (o de papel), ésta será enviada al correo electrónico señalado por el cliente (o a la dirección de despacho indicada por el cliente), a través de correo simple. En dichas facturas se detallarán los servicios y consumos correspondientes al mes cobrado utilizando para ello los identificadores de servicios propios de los servicios de telecomunicaciones (número de teléfonos móviles, números de teléfono fijo, número de servicio, número de proyecto etc.).

En caso que cliente requiera alguna modalidad especial de facturación, deberá informarlo anticipadamente, caso en el cual, Telefónica Empresas evaluará su factibilidad y el valor y/o costo de la modificación. Mientras

el cliente, no acepte expresamente los costos de la nueva facturación, Telefónica Empresas sólo estará obligada a emitir las facturas en la forma indicada en párrafo anterior.

El cliente deberá pagar mensualmente el precio señalado en cada documento, dentro del plazo de vencimiento indicado en la factura.

El no pago en tiempo y forma del documento de cobro, faculta a Telefónica Empresas a suspender el Servicio y a exigir el pago del interés corriente, desde la fecha en que debió efectuarse el pago hasta su fecha efectiva, sin perjuicio de que el cliente deberá pagar los gastos de cobranza detallados en el artículo 37 de la Ley 19.496. Durante el período de suspensión del servicio, el cliente continuará devengando el cargo fijo o renta mensual.

Junto con lo anterior, Telefónica Empresas, podrá alternativamente poner término al contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones y derechos que consagra la ley destinados a obtener el pago de las rentas adeudadas y demás compensaciones e indemnizaciones que fueren procedentes.

No obstante, lo anterior, el cliente podrá reclamar el contenido de la(s) factura(s) en conformidad a lo establecido en la Ley 19.983 que "Regula la Transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura", dentro del plazo de 8 días corridos siguientes a la recepción de la(s) misma(s).

Para estos efectos, el cliente deberá devolver la(s) factura(s) y/o guía(s) de despacho al momento de la entrega de la(s) misma(s) o dentro del plazo señalado precedentemente, a través de carta certificada al domicilio de Telefónica Empresas o por escrito y través de su interlocutor válido o representante legal, por los medios señalados en la cláusula sobre "Comunicación entre las partes", devolviendo factura(s) y/o guía(s) o solicitando nota de crédito.

Transcurrido el plazo de 8 días corridos siguientes a la recepción de los documentos tributarios sin haber recibido reclamo del cliente sobre dichos documentos en la forma que este instrumento establece, se entiende irrevocablemente aceptada por el cliente. La pérdida de IVA por causa imputable a cliente, siempre será responsabilidad de éste y no obligará a Telefónica Empresas a refacturar ni a emitir notas de crédito en su favor.

En el caso que la propuesta comercial integre múltiples servicios, que impliquen cobros por conceptos de tráfico de telefonía fija, tráfico fijo a móvil, tráfico móvil, tráfico telefónico de larga distancia internacional, servicios complementarios (300, 600, 700, 800), cobros de terceros, servicio multiconferencia, servicios asistidos, ITI's, Infovox, internet, cargos de acceso a las redes telefónicas móviles y/o rurales, el importe de dichos servicios será facturados por la sociedad del Grupo que tiene la concesión otorgada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, es decir, Telefónica Chile S.A., RUT Nº 90.635.000-9 o Telefónica Móviles Chile S.A., Rut 76.124.890-1, según corresponda.

4.3 PLAZO DE IMPLANTACIÓN

Plazo de implantación es de **45 días corridos** desde que se recibe la aceptación. Dicho plazo podría variar, en la eventualidad, de ser necesario realizar trabajos en la vía pública y que requieran contar con permisos de entidades de gobierno, tales como municipalidades, MOP, SERVIU, entre otros, situación que no será imputable a Telefónica Empresas.

4.4 VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia de **01 mes** a contar de la fecha de la primera facturación completa. Una vez vencido el plazo anterior el contrato terminará indefectiblemente, de pleno derecho, y las partes deberán acordar las condiciones de una nueva contratación, si así lo quisieren. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera

de las partes podrá poner término anticipado al presente contrato, mediante carta certificada enviada con 30 días de anticipación al vencimiento del plazo inicial.

En el evento de que Telefónica Empresas diere este aviso, el cliente podrá mantener el Servicio conforme a las condiciones comerciales que estén vigentes a esa fecha, o allanarse a la terminación del contrato.

4.5 TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Telefónica Empresas podrá poner término al contrato de suministro del Servicio en caso del no pago de dos o más facturas, consecutivas o no, dentro de un periodo de 12 meses, o en caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.

EL cliente podrá poner término al contrato notificando a Telefónica Empresas a través de carta certificada enviada con 30 días de anticipación a la fecha fijada para el término, al domicilio señalado en cláusula de "Comunicación entre las partes". En este caso, el cliente deberá continuar pagando las mensualidades pendientes por todo el tiempo de vigencia del contrato.

Sin perjuicio de las causales anteriores, el contrato y sus anexos, se resolverán de inmediato, sin necesidad de requerimiento judicial ni arbitral, ni derecho a indemnización o compensación alguna para el cliente, por las causas que se indican:

- a) Cuando por acto o mandato de la autoridad administrativa o judicial se cancelen, modifiquen o restrinjan, de cualquier modo, los derechos de que es titular Telefónica Empresas o se limite, de cualquier forma, la prestación de los servicios de esta última.
- b) Por incumplimiento de El cliente de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Si El cliente hiciere, de cualquier forma, uso no expresamente autorizado por Telefónica Empresas, uso indebido o ilegal del servicio suministrado o del o los equipos entregados, utilizare algún equipo no autorizado por Telefónica Empresas o contraviniese las disposiciones legales y reglamentarias emanadas de la autoridad correspondiente.
- d) Por extinción de la personalidad jurídica del cliente.
- e) Si en contra del CLIENTE se dicte una resolución de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes de la Ley N° 20.720 sobre Insolvencia y Re-emprendimiento.
- f) Si el cliente cediere el presente Contrato o los servicios que en él se contratan a otra persona, ya sea natural o jurídica, sin autorización expresa de Telefónica Empresas.
- g) Si el cliente hace uso indebido de los servicios afectando la eficiencia de éstos, y el cliente no atienda rápidamente a las recomendaciones que para corregir la situación le haga Telefónica Empresas.
- h) Por caso fortuito o fuerza mayor que, de cualquier modo, impida a Telefónica Empresas la prestación del servicio en los términos convenidos.

Ante tales hechos, Telefónica Empresas comunicará por escrito al cliente, en el domicilio señalado en la cláusula sobre "Comunicación entre las partes", su voluntad de poner término a este contrato.

La terminación del contrato de prestación de servicios no libera al cliente del pago de todos los cargos imputables por el uso del servicio durante la vigencia del mismo, de pagar el valor del plan contratado (cargo fijo o renta mensual) proporcional al día del término y del pago de aquellas sumas de dinero que adeudare a Telefónica Empresas por otros conceptos, tales como, la prestación de otros servicios (banda ancha u otro), y de servicios adicionales y/o complementarios, entre otros.

En caso de verificarse el incumplimiento del cliente o si éste pusiere término anticipado injustificadamente y a su arbitrio a los servicios contratados, deberá pagar a Telefónica Empresas las mensualidades que falten para cumplir el período original previsto en la Carta de Aceptación respectiva o cualquiera de sus prórrogas.

En caso que se hubieran entregado equipos en arriendo para la prestación de los servicio objeto del contrato, el cliente deberá hacer entrega de la totalidad de los equipos de propiedad de Telefónica Empresas, en las mismas condiciones en que los recibió, salvo el desgaste que se produjere por el uso legítimo de los mismos, a quien Telefónica Empresas e indique, y ello, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de término de este Contrato, sin perjuicio de las acciones y derechos conferidos a Telefónica Empresas por la legislación vigente para exigir el cumplimiento de tal obligación. Por cada día de retraso en la devolución de la totalidad de los equipos, el cliente deberá pagar a Telefónica Empresas, a título de multa una suma equivalente a UF 0,5.

4.6 USO INDEBIDO

Con el objeto de mantener la calidad de los servicios contratados y evitar su degradación, el cliente no podrá incurrir en una o más de las siguientes causas de uso indebido:

- Conectar equipos de propiedad del cliente o de terceros, o instalar softwares y programas, que no cumplan con la normativa vigente, a los equipos de Telefónica Empresas entregados para el o los servicios contratados
- II. Intervenir y/o manipular las partes, piezas y/o componentes del equipamiento y bienes detallados en la propuesta comercial de Telefónica Empresas.
- III. Efectuar o permitir que se efectúen reparaciones, traslados, alteraciones y/o cambios de algún componente del equipamiento de propiedad de Telefónica Empresas, sin su previo consentimiento escrito
- IV. Cualquier modificación en el uso o fin del equipamiento y/o servicios antes aludidos
- V. Conectar y/o habilitar al equipamiento de Telefónica Empresas, cualquier tipo de línea telefónica, servicios de telefonía básica o avanzados, provistos por terceros que sean distintos a Telefónica Empresas.
- VI. TELEFÓNICA no es responsable de las intervenciones, fraudes y hackeos de centrales PBX analógicas y/o digitales que cuenten con tecnología Asterix, Linux, otras similares, que el cliente tenga instalado en sus sistemas. En estos casos le recomendamos tomar las medidas de seguridad pertinentes para evitar los fraudes y hackeos que puedan realizarse a través de estos softwares. En el caso de que su PABX haya sido objeto de fraudes y hackeos, Ud. podría solicitar a su compañía telefónica local que bloquee el acceso a las llamadas de larga distancia que se efectúen desde sus líneas, o bien solicitar a los carriers de larga distancia que bloqueen el tráfico de sus líneas, con el objeto de evitar costos por este concepto.
- VII. Asimismo, TELEFONICA no será responsable del pago de los servicios de telefonía local, larga distancia nacional e internacional, que se efectúen a través de las centrales del cliente provistas por TELFÓNICA porque no son parte de los servicios SIPTRUNK IP. En el caso que TELEFÓNICA actúe como recaudador de los servicios telefónicos señalados, el cliente deberá efectuar los reclamos ante las compañías de carrier correspondientes.
- VIII. El CLIENTE no podrá enrutar tráfico de redes de otras organizaciones o de terceros a través de la suya, salvo expresa autorización de TELEFÓNICA EMPRESAS.
- IX. Revender y/o comercializar los servicios contratados en virtud del presente instrumento.

En caso de que el cliente incurra en una o más causas de uso indebido, Telefónica Empresas podrá solicitar el término anticipado del presente Contrato y exigir al cliente la indemnización de todos los perjuicios que resulten procedentes. Telefónica no será responsable de las fallas y mal funcionamiento de los servicios, ni de los daños que sufran sus usuarios o terceros como consecuencia de ellas. Las fallas producidas como consecuencia del uso indebido de los equipos necesarios para la prestación de los servicios, no serán considerados para efectos de evaluar los niveles de calidad de servicios, en el caso de haberse establecido.

Todas las reparaciones derivadas del uso indebido de responsabilidad del cliente, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, que pudieren ser necesarias por los daños mencionados serán de cargo exclusivo del cliente. Estas reparaciones, deberán ser realizadas por personal de Telefónica Empresas o por quien Telefónica Empresas determine, y el cliente pagará el valor correspondiente, según las tarifas ordinarias de Telefónica Empresas vigentes a la fecha de reparación, dentro de los 15 días siguientes a la emisión de las facturas correspondientes, más los impuestos que fueren procedentes. En caso de pérdida total del equipo, por causa del uso indebido de responsabilidad del cliente de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, el cliente deberá pagar a Telefónica Empresas el valor de reposición de los equipos afectados.

El término del contrato por cualquier causa, obliga al cliente a desinstalar, embalar (en condiciones para que el equipo sea transportado sin daños) y devolver los Equipos de propiedad de TELEFÓNICA EMPRESAS en el lugar que éste último le indique, por escrito para tal efecto, o poniéndolos a disposición de TELEFÓNICA EMPRESAS para su retiro, dentro de 05 (cinco) días hábiles siguientes contados desde la fecha de término del contrato, en el estado y condiciones en que el cliente los recibió, sin mayor desgaste que el derivado de su uso o deterioro natural.

Todos los Equipos de propiedad de TELEFÓNICA EMPRESAS deben devolverse acompañados de sus respectivos componentes y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento como unidades independientes (inclusive cables).

En caso de que los Equipos de propiedad de TELEFÓNICA EMPRESAS fueren restituidos en la fecha a que se refiere el párrafo anterior, el cliente pagará a TELEFÓNICA EMPRESAS una cantidad igual a una renta de arrendamiento hasta la fecha efectiva devolución de los Equipos o del pago de la indemnización a TELEFÓNICA EMPRESAS.

En caso de existencia de daños en los Equipos o la ausencia de componentes críticos y accesorios, el cliente tendrá 10 (diez) días hábiles para efectuar los debidos reparos y/o sustituir los componentes y accesorios faltantes, conforme el caso. En el caso de que el cliente no cumpla con esta obligación, tales reparaciones y sustitución de componentes y accesorios podrán ser realizadas por quien TELEFÓNICA EMPRESAS designe para tal efecto, quien deberá efectuar los reparos y/o sustituciones a costo del cliente.

La retención de los bienes arrendados por TELEFÓNICA EMPRESAS, en los casos en que proceda su devolución según lo dispuesto en esta cláusula, facultará a éste a instar cuantas acciones en Derecho, incluso penales, pudieran asistirle.

Igualmente, si TELEFÓNICA EMPRESAS no recibiera los bienes arrendados de conformidad, por cuanto su estado no se corresponda con el desgaste propio de su uso y/o no se concreta su entrega por parte del cliente, podrá solicitar la indemnización que corresponda por el deterioro o depreciación sufridos.

4.7 RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

El cliente no modificará, desconfigurará, ni alterará -de manera alguna- los Equipos, ni ninguno de los elementos que constituyen el Servicio que sean necesarios para su correcta prestación, asumiendo la responsabilidad por dichos actos.

Los equipos y sistemas computaciones son herramientas para el procesamiento de datos, que por su naturaleza están sujetos a eventuales fallas, ya sea en su propio funcionamiento o en sus programas. Por

esta razón, el cliente deberá tomar las medidas preventivas usuales utilizadas en la industria, así como contar con las holguras necesarias para la ejecución de sus procesos, especialmente aquellos que son críticos.

El cliente será responsable de suministrar espacio físico, adecuado con alimentación eléctrica y climatización adecuada para la implantación de los equipos. También será responsable de proporcionar las canalizaciones y ductos internos para accesar con los servicios a las salas de equipos. Para éstos efectos el cliente deberá cumplir con las condiciones de infraestructura señaladas en las "Condiciones Especiales del Servicio", si se establecieren.

Para todos los efectos, El CLIENTE es responsable de todo daño y/o pérdida total o parcial que pudieren sufrir los equipos que se encuentren en sus recintos y que son entregados en arriendo por el presente instrumento. La mantención es opcional y podrá ser entregada por Telefónica Empresas o cotizada por El CLIENTE a un tercero.

El cliente autoriza a Telefónica Empresas para que ésta efectúe las labores necesarias en su domicilio, por medio de su personal o de terceros contratistas, tanto para instalar y habilitar el Servicio, como para, una vez terminado el presente contrato y en los casos en que ello proceda según lo señalado en el presente instrumento, desinstalar el Servicio y retirar los Equipos y cableado interior respectivos. El cliente conoce y acepta que, en caso de verificarse el retiro antes mencionado, en el domicilio de implantación y producto de los respectivos trabajos, pueden producirse daños, los que en la medida que sólo afecten la estética del lugar, serán de su entero costo.

En caso de que el cliente esté ubicado al interior de recintos de terceros (malls, centros comerciales, aeropuertos, supermercados, estaciones de metro, clínicas, etc.), Telefónica Empresas garantiza los costos y plazos solo hasta los armarios doble conexión ubicados en la entrada de los recintos. El cliente deberá gestionar la obtención de los permisos o autorizaciones que se requieran para extender los servicios hasta el sitio del cliente final y hacerse cargo de los mayores costos que impongan los dueños de los recintos, ya sea por acceder a sus recintos, como por el uso de infraestructura de su propiedad. El cliente también será responsable de obtener las autorizaciones requeridas para ingresar a reparar servicios, especialmente si éstas ocurren cuando los recintos están cerrados (noches, feriados, etc).

En caso que se necesite realizar trabajos en altura, el cliente deberá proporcionar el equipo de elevación vertical con capacidad para personal, herramientas y materiales de trabajo, como también proporcionar el operador calificado. En todo momento, el cliente deberá garantizar la seguridad del personal de Telefónica Empresas o sus contratistas autorizados involucrados en dichos trabajos.

Si la naturaleza de los servicios lo requieren, El cliente es responsable de obtener los permisos y autorizaciones de los organismos del Estado correspondientes (por ejemplo, Municipalidades, MOP, Superintendencias, etc).

Si el cliente no cumple con las condiciones para la habilitación del servicio, señalados en la presente clausula y en las "Condiciones Especiales del servicio", si se establecen, Telefónica Empresas no será responsable del mal funcionamiento o atraso en la implantación de los equipos y enlaces, no procediendo el cobro de multas y/o penalidades por retrasos en la habilitación de los servicios.

En caso de proyectos en que los servicios se prestarán en distintos domicilios y/o sucursales del cliente, y algunos no cuenten con las condiciones necesarias para su habilitación, Telefónica Empresas podrá comenzar a facturar los servicios ya habilitados, no obstante, el retraso en la habilitación de los demás domicilios y sucursales del cliente.

Telefónica Empresas sólo responderá por los daños directos y previstos que le hubiere causado al cliente el incumplimiento de sus obligaciones; siempre que dicho incumplimiento le fuere imputable. Con todo, la responsabilidad de Telefónica Empresas, incluyendo, pero no limitándose a todos los casos de

responsabilidad contractual, extracontractual, responsabilidad civil y comercial, penalidades, incumplimientos de garantías, reclamos de terceros u otras, en ningún caso superará el valor del 10% del presente Contrato, monto éste que operará como límite máximo de responsabilidad de Telefónica Empresas por todo concepto.

Telefónica Empresas no será responsable del lucro cesante y daño moral, ni de los daños o perjuicios que pueda experimentar el cliente y/o terceros, como consecuencia indirecta del funcionamiento o no funcionamiento de cualquiera de los servicios objeto de este Contrato, sin perjuicio de su obligación de efectuar las acciones correctivas o reparativas que correspondan.

Las partes quedarán exentas de responsabilidad por cualquier incumplimiento que se deba a casos de fuerza mayor. Serán considerados como casos de fuerza mayor, entre otros, los siguientes: guerra, lockout, naufragio o accidente aéreo, terremoto, inundación y en general todo acto ajeno a la voluntad de las partes, que impida o demore el cumplimiento de las obligaciones pactadas, no obstante haber, la parte afectada, empleado la máxima diligencia, estándose para ello a lo previsto en el artículo 45 del Código Civil.

Es responsabilidad del cliente tomar las medidas de seguridad pertinentes para evitar los fraudes y hackeos que puedan realizarse a través de los softwares utilizados en la prestación de los servicios.

Los llamados de larga distancia internacional que se originen desde la central telefónica de cliente, son de su cargo y costo y no forman parte del servicio actúa en estos casos como recaudador del servicio de llamadas internacionales. Cualquier reclamo debe ser revisado por el cliente con la empresa de Larga Distancia. El cliente puede solicitar a la compañía telefónica local que bloquee el acceso a las llamadas de salida de larga distancia internacional que se pueden generar desde sus líneas o bien solicitar a las empresas de larga distancia que bloqueen el tráfico de sus líneas con el objeto de evitar costos por fraudes.

En tal sentido, el cliente deberá velar por el adecuado manejo y utilización de las claves de acceso y seguridad a su plataforma telefónica.

4.8 COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para los efectos de la administración y coordinación del presente contrato las partes designan como interlocutor válido a las personas que se individualizan, y como medios de comunicación válidos los números telefónicos, correos electrónicos y domicilios que a continuación se señalan:

Por Cliente

Nombre	
Rut	
Cargo	
Dirección	
E-Mail	
Teléfono	

Por Telefónica Empresas

Nombre	
Cargo	
Dirección	
E-Mail	
Teléfono	

En el evento que el cliente decida modificar a las personas designadas en esta cláusula y/o los datos de contacto señalados, deberá hacerlo mediante comunicación escrita suscrita por el representante legal, la que deberá ser enviada con 30 días de anticipación a la fecha efectiva del cambio del interlocutor válido y/o los datos de contacto.

El presente poder se entenderá siempre vigente mientras no haya revocación expresa en la forma señalada en la parte final del párrafo anterior.

4.9 DATOS PERSONALES

El cliente acepta que sus datos personales informados producto de la contratación del Servicio podrán ser tratados y/o utilizados por Telefónica Empresas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

El cliente podrá solicitar en cualquier momento modificaciones a sus datos personales. El valor de estas modificaciones se encuentra publicadas en www.movistar.cl.

4.10 MODIFICACIONES

Toda modificación del presente Contrato que constituya disminución o ampliación de los servicios contratados en el presente contrato, se detallará en la propuesta que remita Telefónica Empresas al cliente las que una vez aceptadas por el cliente por escrito y través de su interlocutor válido o representante legal, por los medios señalados en la cláusula sobre "Comunicación entre las partes", se entenderán formar parte de este Contrato.

4.11 AUTORIZACIONES

El cliente autoriza expresamente al proveedor al envío digital de la factura al correo electrónico de su interlocutor válido señalado en clausula sobre "Comunicación entre las partes", no estando TELEFÓNICA EMPRESAS obligada a enviar copia papel del documento de cobro correspondiente.

El cliente autoriza expresamente a Telefónica Empresas para remitir todo tipo de información publicitaria, promocional, comercial y/o de entretenimiento, pudiendo en todo momento revocar esta autorización, mediante comunicación escrita efectuada a Telefónica Empresas.

4.12 CONFIDENCIALIDAD

Todo el contenido de la propuesta comercial y la carta de aceptación, tales como precios, proyecto técnico, condiciones comerciales y contractuales, y toda la información rotulada como confidencial, entregada al cliente durante la ejecución del contrato, en forma física o por medio electrónico es de propiedad de Telefónica Empresas.

Sin el consentimiento expreso y por escrito de Telefónica Empresas, la información no deberá ser utilizada por el cliente para un objeto distinto a la contratación de los servicios, no podrá ser objeto de reproducción total o parcial, tratamiento informático ni transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, registro o cualquiera otro. Asimismo, tampoco podrá ser objeto de préstamo, alquiler o cualquier forma de cesión de uso, y se obliga no revelar o proveer la información recibida a un tercero, debiendo tomar todas las medidas necesarias para evitar su divulgación. Para estos efectos, no se considerará tercero una empresa relacionada y/o contratistas del cliente, que deban tomar conocimiento del presente documento en razón de su operación comercial.

El incumplimiento de este deber de confidencialidad otorgará el derecho de Telefónica Empresas a ejercer las acciones legales que correspondan para demandar la indemnización de los perjuicios y daños derivados del incumplimiento y la divulgación de la información.

Suscrita la presente carta de aceptación, la obligación de confidencialidad tendrá una duración de un año después de la vigencia del contrato.

Las restricciones anteriores, no serán aplicables en los siguientes casos:

- a) Cuando la Información Confidencial sea o se haga de conocimiento público por otro modo que no sea a través de la revelación no autorizada por el cliente;
- b) Cuando la Información Confidencial fuera conocida con anterioridad a la fecha del presente instrumento, y así se pruebe mediante archivos escritos contemporáneos antes de recibirlos;
- c) Si la Información Confidencial es recibida válidamente sin restricción o sea revelada por un tercero que tenga el derecho para hacer tal revelación; o
- d) Si respecto de la Información Confidencial, se exija revelarla para cumplir con una orden o decreto judicial. En tal evento, el cliente acepta y se obliga a notificar inmediatamente a la otra de dicha orden o decreto judicial con lo cual dará a esta última la oportunidad de impugnar dicha orden o decreto.

4.13 DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para todos los efectos legales derivados de este Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de la República de Chile, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

4.14 OTRAS DISPOSICIONES

El cliente no podrá transferir a terceros los derechos que emanen de este Contrato o sustituirse en el mismo, sin previa autorización escrita de Telefónica Empresas. En caso de otorgarse tal autorización, se deberá firmar un nuevo Contrato entre Telefónica Empresas y el tercero.

El presente instrumento junto con la propuesta comercial N°CHI-003971499 de fecha 22-09-2023 y demás anexos, contiene todos los acuerdos alcanzados por las partes con respecto a los servicios que se contratan, sustituyendo todo otro acuerdo, comunicación o declaración previa sobre las mismas materias, quedando para todos los efectos legales plenamente vigente y firme el contrato.

4.15 PERSONERÍAS

4.15 PERSONERIA	AS	
•	de para representar pública de fecha	â
	notario público de la ciudad de	dor
Firma Representante Leg	gal	
Nombre Representante le	egal	

Rut Representante Legal

Razón Social cliente

Rut cliente

Copia de certificado de vigencia de poder representante legal/copia de inscripción del poder en el Conservador de Bienes Raíces/ copia de escritura pública del poder del representante legal.

Copia de cédula de identidad del representante legal y copia de cédula de identidad del interlocutor válido

^{*}Adjuntar los siguientes documentos: